



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 30 de diciembre del 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N°-13-2015, realizada el día 30 de Diciembre del 2015 en el Pedido relacionado con la Aprobación de la Iniciativa Legislativa: Proyecto Que Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N°-010-2007-ED, por el que se Aprueba la Fusión de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ con el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 107° El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley y en el artículo 192° en el numeral 9 dice: Los Gobiernos Regionales son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867 en el artículo 15° atribuciones del consejo regional inciso “I” proponer ante el congreso de la Republica las iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia y en el artículo 60°, Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, que indica que las Regiones formulan y ejecutan políticas y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los Niños, **JÓVENES, ADOLESCENTES**, Mujeres, Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27802 se Crea el Consejo Nacional de Juventud (CONAJU), es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada en su artículo II.- Derecho a la Protección del Estado, establece que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos;

Que, el Decreto Supremo N°-010-2007-ED, en su Artículo 1°, numeral 1.1. Se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de Juventud – CNJ con el Ministerio de Educación. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Educación la calidad de entidad incorporante; en su Artículo 2° numeral 2.1. Señala: “El proceso de fusión concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. En dicho plazo y previa evaluación por parte de la comisión de transferencia a que se refiere el artículo 4° del presente Decreto Supremo, la Comisión Nacional de Juventud – CNJ transferirá sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, correspondientes, al Ministerio de Educación. Culminado el proceso, la Comisión Nacional de Juventud – CNJ se extingue. El plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en su numeral 2.2, prescribe: “Toda referencia hecha a la Comisión Nacional de Juventud – CNJ o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Educación”;

Que, la Ley N°- 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27899 no contempla la fusión por absorción como modalidad a usarse en el proceso de modernización del Estado;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N°-003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de Diciembre del 2015, en el artículo 15 son derechos de los consejeros regionales en el inciso “c” dice: Presentar al pleno del consejo regional propuestas de iniciativas legislativas en materia y asuntos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de su competencia, en el artículo 106° los dictámenes o informes de las comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas y en el artículo 107 los dictámenes e informes serán firmados por todos los miembros de la comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría o minoría o singulares;

Que, la Propuesta de Iniciativa Legislativa: PROYECTO QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N°-010-2007-ED, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN presentado por el **ING. ARGHELIS LEONARDO LÓPEZ SALAZAR** Consejero Regional de Tumbes y la Elaboración Técnica realizada por el **ABOG. CHRISTIAN PARDO REYES** Fundador del Frente Nacional de la Juventud – FNJ, la misma que ha sido ingresada el día 06 de Noviembre del 2015 a la Secretaria de Consejo Regional de Tumbes con Registro N°- 1194 para su debate y posteriormente su aprobación por el Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el Dictamen N°005-2015: Iniciativa Legislativa: PROYECTO QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N°-010-2007-ED, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes recomienda al Pleno del Consejo Regional la Aprobación del presente dictamen.

Que, el Decreto Supremo N°- 001-2015-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Enero del 2015, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. En el artículo 5° Estructura Orgánica del Órganos de Asesoramiento 2. Secretaria Nacional de la Juventud y los Artículos del 55 al 63 sobre la características y funciones de la Secretaria Nacional de la Juventud, Dirección de Promoción, Organización y Gestión; Dirección de Investigación y Desarrollo; Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo. La misma que también deben se derogadas mediante la presente Iniciativa Legislativa: PROYECTO QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N°-010-2007-ED, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la ampliación de la Sesión Ordinaria N°- 013-2015, de fecha 30 de Diciembre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después de las propuestas correspondiente paso a la etapa de votación, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N°-005-2015: Iniciativa Legislativa: PROYECTO QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N°-010-2007-ED, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes envié la Propuesta de Iniciativa Legislativa: PROYECTO QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N°-010-2007-ED, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE REPUBLICA DEL PERU.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado